

**ADENDA N°1 AL CONVENIO DE REGULACIÓN ENTRE
LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA E
HIDROGUADIANA, S.A. SUSCRITO CON FECHA 18 DE
MAYO DE 2007, PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN
DE LAS ACTUACIONES "PRESA DE ALCOLEA" Y
"CANAL DE TRIGUEROS", PARA LA REDACCIÓN DEL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE
TRIGUEROS**

En Madrid, a 26 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en ejercicio de las competencias asignadas en materia de aguas por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en Sevilla, Avda. Manuel Siurot, nº, 50

Y de otra parte, la Sra. D^a. Liana Ardiles López, en su condición de Vicepresidenta Primera del Consejo de Administración de la sociedad mercantil estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante ACUAES), con CIF: A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, Don Ildefonso Palacios Rafoso, con el nº 1.823 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2^a, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 29 de junio de 2017.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo I.

EXPONEN




Primero.- “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.” y “Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.”, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” (en adelante, también, Acuaes). Previo a ello y con fecha 30 de abril de 2010 el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo de racionalización del sector público, entre cuyas medidas, reflejadas en el Anexo II, figura la fusión por absorción de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A., (sociedad absorbida), y Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. (sociedad Absorbida) por Hidroguadiana, S.A. (sociedad absorbente), pasando a denominarse la sociedad resultante de la fusión “Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.”

Constituye el objeto social de Acuaes la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y Acuaes, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue formalizado por la Sociedad

Estatal y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, y que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

Segundo.- La actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se crea de acuerdo con el Decreto de la Presidenta de la Junta de Andalucía 4/2013, de 9 de septiembre, atribuyéndosele las competencias que hasta ese momento venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que a su vez asumió las de la Consejería de Medio Ambiente, otorgadas de acuerdo a la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía en la que se establecían, entre otras medidas la extinción de la Agencia Andaluza del Agua e integración en la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.



Tercero.- Con fecha 18 de mayo de 2007 fue suscrito el *CONVENIO DE REGULACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA E HIDROGUADIANA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTUACIONES "PRESA DE ALCOLEA Y CANAL DE TRIGUEROS"*.



Cuarto.- Para la definición de la actuación "Canal de Trigueros", es preciso en primer lugar realizar los Estudios Previos y de Alternativas, así como proceder a la redacción del Proyecto Constructivo. Para ello la Sociedad Estatal ACUAES ha redactado, en colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el Pliego de Bases para la Contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto del Canal de Trigueros, Huelva, con un presupuesto de licitación de UN MILLÓN, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS, CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.937.297,62 €, IVA INCLUIDO), y un periodo previsto de ejecución de dos años.

La Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula VIII del Convenio, dio su visto bueno al citado Pliego de Bases en la reunión celebrada el 24 de febrero de 2016.

Quinto.- De acuerdo con el Esquema financiero definido en la Cláusula IV del Convenio de 18 de mayo de 2007, y con lo previsto en la Cláusula VI.- Cláusula de Garantía, es preciso articular los mecanismos administrativos y contables que garanticen la aportación financiera de la Consejería antes de la licitación de los contratos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Andalucía y 19 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Sexto.- Por ello, con fecha 4 de marzo de 2008, la Agencia Andaluza del Agua aportó compromisos plurianuales por valor de 51.194.256,00 €, de cara a garantizar la aportación económica que le correspondía para la ejecución de la presa de Alcolea. Con fecha 16 de enero de 2009 fue firmado el contrato de ejecución de la presa de Alcolea, estando en la actualidad en fase de ejecución de obra.

Séptimo.- Por tanto, de igual modo, resulta necesario definir y concretar la aportación económica correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con cargo a sus presupuestos anuales, para garantizar la aportación económica de los estudios y proyectos del Canal de Trigueros.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente documento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y PRESUPUESTO

a) Objeto

Es objeto de la presente Adenda definir por un lado las condiciones específicas de la colaboración entre la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de la Redacción del Proyecto de Construcción del Canal de Trigueros y por otro lado la definición y concreción de la aportación económica correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con cargo a sus presupuestos anuales, conforme a lo previsto en el Esquema financiero definido en la Cláusula IV y a lo previsto en el párrafo segundo de la Cláusula VI.- Cláusula de Garantía del Convenio de 18 de mayo de 2007.

b) Presupuesto estimado

El Presupuesto estimado de la Redacción del Proyecto de Construcción del Canal de Trigueros, asciende a la cifra de 1.601.072,41 euros, IVA excluido, con el siguiente desglose:

Coste total Redacción Proyecto, sin IVA:	1.601.072,41 €
21 % IVA	336.225,21 €
Coste total Redacción Proyecto, con IVA:	1.937.297,62 €

II. ESQUEMA FINANCIERO

La previsión de Distribución de anualidades de los costes de inversión del Proyecto es:

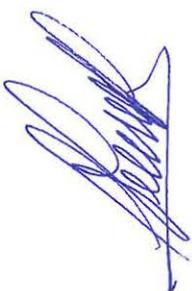
2017	500.000,00 €
2018	1.437.297,62 €

Esta distribución de anualidades podrá ser reajustada para su adecuación al ritmo real de ejecución de los trabajos

La aportación económica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio de la Junta de Andalucía a favor de ACUAES, conforme al esquema financiero previsto en la Cláusula IV-Esquema Financiero del Convenio suscrito el 18 de mayo de 2007, asciende, al 50% del coste de la inversión.

Para la financiación de la redacción del Proyecto del Canal de Trigueros no será de aplicación lo establecido en la cláusula V-Cuota del Convenio, ni lo establecido en los párrafos tercero y séptimo de la cláusula IV.



En consecuencia, atendiendo al importe de la inversión prevista para el coste de redacción del proyecto, el importe asciende a la cantidad de novecientos sesenta y ocho mil, seiscientos cuarenta y ocho euros, con ochenta y un céntimos (968.648,81 €), que se harán efectivos con cargo a la **Aplicación Presupuestaria 2018 - 200003841 - G/51D/61700/00 - 2008002047**, en una única anualidad.

Esta cantidad indicada de inversión prevista resultará actualizada en función del coste resultante de los trabajos.



La Consejería realizará tres pagos, un primer pago una vez realizado el 20% del trabajo, un segundo pago una vez superado el 50% de los trabajos y un tercer pago a la finalización de los mismos, a realizar mediante transferencias en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de las correspondientes facturas emitidas por ACUAES. Para acreditar los trabajos efectuados, adjunto a esas facturas, la sociedad estatal aportará copia del contrato y relación certificada de los trabajos realizados.

III. DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CANAL DE TRIGUEROS

Una vez redactado el Proyecto y con anterioridad a su aprobación, deberá ser supervisado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que esta muestre su conformidad con el mismo, y se acuerde por unanimidad de ambas partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cl VIII del Convenio, el inicio del trámite de aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tras la aprobación del documento y conocida la inversión y las fases y plazos de ejecución, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y ACUAES, se suscribirá nueva Adenda, conforme a lo previsto en el Convenio de 18 de mayo de 2007, para la definición y concreción de la aportación económica correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la ejecución de las obras.

IV. DEMORA EN EL PAGO

Si el pago se materializara en un plazo superior a los sesenta días desde el devengo, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

V. DURACIÓN Y EFECTIVIDAD



La presente adenda estará vigente hasta la aprobación del proyecto objeto de la misma, sin exceder en ningún caso los límites temporales estipulados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no existan cantidades pendientes de pago por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

VI. COMISIÓN BILATERAL DE SEGUIMIENTO.



Según lo dispuesto en la cláusula viii del convenio de 18 de mayo de 2007

VII. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

El Convenio de 18 de mayo de 2007 con la presente Adenda es un convenio de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en virtud de su artículo 4.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicho Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

No obstante, su naturaleza jurídica, el Convenio no estaría afectado, en todo cuanto regula la financiación de la actuación, por la limitación temporal prevista en el Art.49.h)1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

VIII. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes sobre el desarrollo o interpretación de la Adenda al Convenio durante su vigencia, será resuelta de común acuerdo entre las mismas a través de la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista VIII del referido Convenio de 18 de mayo de 2007. De no alcanzarse

acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán sometidas a la Jurisdicción competente.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

IX. RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción del Convenio de Gestión Directa de Acuaes respecto de esta Actuación.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) La inviabilidad financiera de la actuación o la falta de alguna de las fuentes de financiación previstas.
- d) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
- e) Por mutuo acuerdo.

Por la Consejería de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio de la Junta de
Andalucía



El Consejero

D. José Fiscal López

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.

La Vicepresidenta Primera



D.ª Liana Ardiles López

ANEXO I.
AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2017	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120781884
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000440396
Fecha de Grabación:	01.06.2017	Nº Alternativo:	29/2017
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	29/2017 CONVENIO REGULADOR ALCOLEA Y TRIGUEROS(HU)		
Procedimiento:	CONVENIO Convenios		
Fase intervención:	0002 CONVENIOS DE COLABORACION		

Sección: 2000 - CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITO
Órgano Gestor: 0333 - D.G DE INFRAESTR. Y EXPLO. AGU

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000013235 A50736784 AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA CALLE AGUSTIN DE BETHANCOURT 25 28003 MADRID	2018	2000038141 G/51D/61700/00 01 2008002047 BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL 29/2017 CONVENIO REGULADOR ALCOLEA Y TRIGUEROS .HU	968.648,81
Total (eur.):				968.648,81



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2017	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120781884
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000440396
Fecha de Grabación:	01.06.2017	Nº Alternativo:	29/2017
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	29/2017 CONVENIO REGULADOR ALCOLEA Y TRIGUEROS(HU)		
Procedimiento:	CONVENIO Convenios		
Fase intervención:	0002 CONVENIOS DE COLABORACION		

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA

PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ

Firmado manualmente el 02 de Junio de 2017

INTERVENTOR DELEGADO

ANGEL FRANCISCO PEREZ MOLERA

Firmado electrónicamente el 09 de Junio de 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA

PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ

D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 29 de junio de 2017, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (7ª Planta-despacho A-724). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ, Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, Dª. LORETO BACARIZA CEBREROS, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, Dª. MÓNICA GARCÍA SÁENZ, Dª. AURORA SAETA DEL CASTILLO, D. PEDRO JUAN MORENO SÁNCHEZ, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. LUIS PASTOR PUEBLA y CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

TERCERO.- Solicitud de autorización para la firma de Adenda al convenio de regulación entre la Agencia Andaluza del Agua e Hidroguadiana, S.A. suscrito con fecha 18 de mayo de 2007, para la ejecución y explotación de las actuaciones "Presa de Alcolea" y "Canal de Trigueros", para la redacción del proyecto de construcción del Canal de Trigueros.

La Presidenta recuerda a los asistentes que el Consejo de Administración, en su sesión del día 29 de marzo de 2017, ya aprobó un acuerdo específico al convenio de regulación entre la Agencia Andaluza del Agua e Hidroguadiana, S.A. suscrito con fecha 18 de mayo de 2007, para la ejecución y explotación de las actuaciones "Presa de Alcolea" y "Canal de Trigueros", para la redacción del proyecto de construcción del Canal de Trigueros.

Sin perjuicio de lo antedicho, a propuesta de la Junta de Andalucía se han introducido en el texto aprobado una serie de modificaciones que, sin modificar su objeto, consisten básicamente en el cambio de denominación del convenio, sustituyendo el término inicial de "Acuerdo" por el de "Adenda", en la modificación del nº de la aplicación presupuestaria y en la inclusión de un calendario de pagos por parte de la Junta de Andalucía; se introduce, a su vez, una



A handwritten signature in blue ink is located in the bottom center of the page.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right of the page.

redacción más simple, eliminando las múltiples referencias que se hacían al Convenio originario.

Consta en la documentación preparatoria de la sesión el Informe de la Dirección General del Patrimonio del Estado, cuyas observaciones han sido incorporadas al texto que hoy se somete al Consejo.

Asimismo, se ha solicitado el dictamen de la Abogacía del Estado, sin que a fecha de hoy se haya obtenido respuesta del Servicio Jurídico del Estado. Consecuente con ello, se condiciona la aprobación al informe favorable de la Abogacía del Estado.

ACUERDO

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, AUTORIZAR CONDICIONADAMENTE al Informe favorable de la Abogacía del Estado la firma de la Adenda al convenio de regulación entre la Agencia Andaluza del Agua e Hidroguadiana, S.A. suscrito con fecha 18 de mayo de 2007, para la ejecución y explotación de las actuaciones "Presa de Alcolea" y "Canal de Trigueros", para la redacción del proyecto de construcción del Canal de Trigueros:

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente a la Presidenta, D^a LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D^a ARÁNZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado documento.

DÉCIMO QUINTO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.

”.

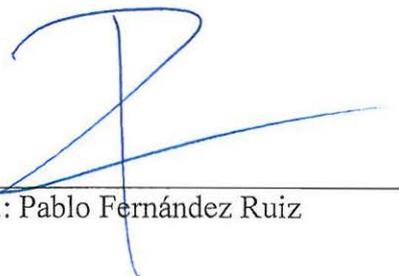
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Liana Sandra Ardiles López, en Madrid a 29 de junio de 2017.

Vº Bº, LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO



Fdo.: Liana Sandra Ardiles López



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz